

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12913

Artículo-1º: Autorizase al Sr. Intendente Municipal Néstor Osvaldo GRINDETTI, a suscribir con la Fundación Club Atlético Lanús, representada por el Dr. Alejandro Gustavo MARON, el Convenio por el que se le otorga a éste un permiso de uso precario a título gratuito sobre un espacio dentro del Parque Eva Perón, por el término de 2 (dos) años, para que se instale un local de expendio de bebidas y productos alimenticios envasados saludables; y cuyo Modelo de Convenio obra a fojas 61, 62 y 62vta. del Expte.- N° S-86509/17.- D.E. y D-00534/17.- H.C.D.-

Artículo-2º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 30 de agosto de 2019.-



ANULADA POR DECRETO N° 3352

FECHA 30 AGO 2019

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

UNIDAD PLÁSTICA
Dpto. de Departamento
Disecciones Generales
Estructura Adm. Informativa
Sect. Gen. 2 de Información

Registrada el 10 de 10	12013
UNIDAD PLÁSTICA	
Jefe Int. Departamento	
Disecciones Generales	
Disección Administrativa	
Secretaría de Gobierno	





DECRETO N°

3352

Lanús,

30 AGO 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 73, del expediente N° S-86509/17 (H.C.D. D-00534-17),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º. Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de Agosto de 2019, obrante a fojas 73 del expediente N° S-86509/17 (H.C.D. D-00534-17), por la cual se autoriza al Sr. Intendente Municipal a suscribir con la Fundación Club Atlético Lanús, el Convenio por el que se le otorga a éste un permiso de uso precario a título gratuito sobre un espacio dentro del Parque Eva Perón, por el término de 2 (dos) años, para que se instale un local de expendio de bebidas y productos alimenticios envasados saludables.

Artículo 2º. Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12913; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.

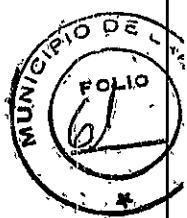
Artículo 3º. Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplímese el trámite establecido en el artículo 2º del presente.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.

GRANDEZ PLACARICA
de 1º. Departamento
de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires
2019



PROYECTO DE CONVENIO DE PERMISO DE USO PRECARIO A TITULO GRATUITO

Entre el Municipio de Lanús, representada en este acto por el Sr. Intendente Néstor Osvaldo Grindetti, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 3863, en adelante "EL MUNICIPIO" y la Fundación Club Atlético Lanús, representada en este acto por el Dr. Alejandro Gustavo Marón, con domicilio en Ituzaingó 1560, en adelante "LA FUNDACIÓN", y en conjunto "LAS PARTES", acuerdan en suscribir el presente permiso de acuerdo a las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDOS:

Que Dentro de las misiones y funciones de la Secretaría de Desarrollo Humano se encuentra la de coordinar la administración de los cuatro parques polideportivos municipales entre los que se encuentra el Parque Eva Perón;

Que la Fundación Club Atlético Lanús, entidad sin fines de lucro, es una persona jurídica creada por el Club Atlético Lanús e inscripta legalmente desde el año 2013, para llevar adelante todas las acciones de responsabilidad social y solidaridad, de manera autónoma e independiente, sin por ello dejar de contar con el apoyo del club y seguir la tarea iniciada años atrás por los departamentos de Cultura, Institucionales y Granate Solidario;

Que las principales tareas de la Fundación Club Atlético Lanús se organizan en campañas y acciones, permanentes o temporarias, que realiza principalmente en el ámbito jurisdiccional del Partido de Lanús, tratando de cooperar dentro de sus posibilidades, con distintas áreas del Municipio como Cultura, Desarrollo Humano, Educación, en trabajos conjuntos, así como en acciones combinadas con el Consejo Escolar. La mayoría de las acciones se encuentran calendarizadas y se realizan de manera orgánica, y programada conjuntamente;

Que en el predio del Parque Eva Perón se desarrollan numerosas actividades deportivas, colonias de vacaciones, entre otras, siendo propicia la existencia de un local destinado al expendio de bebidas y productos alimenticios saludables, a los fines que los vecinos que usan habitualmente el parque puedan realizar sus actividades en óptima forma, con todos los servicios necesarios para su desarrollo;

Que, al efecto, con fecha 19 de octubre de 2017, se suscribió un convenio con "LA FUNDACIÓN", aprobado por el Honorable Concejo Deliberante bajo la Ordenanza N° 12393, promulgada por decreto N° 3095 del 11 de octubre de 2017, donde se otorgó un Permiso de Uso precario a título gratuito, para la utilización de un espacio dentro del Parque antes mencionado, para la instalación y explotación de un local de expendio de bebidas y productos alimenticios envasados;

Que tal permiso fue otorgado por el término de dos años, y se encuentra próximo a expirar;

Que con los fondos recaudados bajo el permiso de uso precario, "La Fundación" realizó acciones tales como la puesta en valor de las salas de maternidad del Hospital Narciso López, el desarrollo de nuevos espacios para el funcionamiento provisorio de la guardia y consultorios externos del Hospital General de Agudos Dr. Arturo Melo, y jornadas recreativas en el Parque Eva Perón a las que concurrieron niños y niñas que asisten a comedores y público en general; y

Que entonces, es de mutuo interés para las partes renovar el permiso oportunamente otorgado, bajo los términos y condiciones que a continuación se siguen:

PRIMERA: "El Municipio" otorga permiso de uso precario a título gratuito, de un espacio, conforme las medidas, dimensiones y ubicación que determinará "El Municipio", dentro del predio ubicado en el Parque Eva Perón, sito en Camino Parque Eva Perón y Domingo Purita, a "La Fundación", por el término de dos años, comenzando el día 25 de octubre de 2019 y hasta el día 25 de octubre de 2021.

SEGUNDA: El predio otorgado en uso, deberá ser destinado a la instalación y explotación de un local de expendio de bebidas y productos alimenticios envasados saludables, a los fines que los vecinos que usan habitualmente el parque puedan realizar sus actividades en óptima forma, con todos los servicios necesarios para su desarrollo, de conformidad con la normativa vigente de aplicación.

TERCERA: "La Fundación" queda facultada para realizar la instalación de un local de expendio de bebidas y productos alimenticios envasados saludables.



CUARTA: La recaudación anual, que se obtuviere conforme el destino establecido en la cláusula primera, será donada a una institución o utilizada para financiar proyectos o acciones con objeto social, lo que será determinado por "El Municipio" de conformidad con "La Fundación", en idéntica periodicidad.

QUINTA: "La Fundación", se obliga a rendir cuentas anualmente a "El Municipio", de los importes recaudados en función de lo determinado en las cláusulas primera y segunda.

SEXTA: "La Fundación" facilitará a "El Municipio", ante su requerimiento, el uso gratuito y sin condiciones de las instalaciones que pudieran requerir las acciones de ejecución de políticas públicas del Estado.

SEPTIMA: "La Fundación" se obliga a mantener el lugar en perfecto estado de conservación e higiene, realizando todas aquellas tareas que fueran necesarias a tal fin.

OCTAVA: "La Fundación" se compromete a mantener indemne a "El Municipio" frente a cualquier reclamo judicial o administrativo motivo del presente.

En caso que "El Municipio" sea demandado con cualquier motivo relacionado con el presente, éste podrá citar a juicio a "La Fundación" en los términos de los arts. 90, 94 y concordantes del Código Procesal de la Provincia de Buenos Aires, o norma análoga del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación o de cualquier provincia, o cualquier norma procesal análoga aplicable según corresponda a la materia, la jurisdicción o el fuero donde se haya entablado el pleito. La falta de comparecencia de "La Fundación" no impedirá que "El Municipio" le reclame por la vía ejecutiva, si tuvieran que pagar con motivo de dicho pleito, con más sus intereses a la tasa activa del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o del banco oficial de la jurisdicción donde el pleito se haya entablado.

NOVENA: Queda a cargo de "La Fundación" el pago de tasas, impuestos y las tarifas de los servicios públicos que correspondan al uso del predio. Asimismo, deberá contratar por su cuenta y cargo seguros de incendio, de hurto y robo y de responsabilidad civil por daños a terceros y sus pertenencias, los que endosará a favor de "El Municipio", debiendo mantener dicha cobertura durante la vigencia del presente permiso. Estos

seguros deberán ser reajustados en la forma y a entera satisfacción de la Autoridad de Aplicación.

“El Municipio” se reserva el derecho a requerir mensualmente los comprobantes que acrediten la vigencia de los seguros solicitados, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de dar por finalizado el presente.

DECIMA: Queda “El Municipio” facultado para realizar visitas periódicas a fin de constatar y evaluar el cumplimiento del presente.

DECIMA PRIMERA: Las Partes podrán rescindir unilateralmente el presente por razones de necesidad fundada, previa notificación con una antelación de no menos de 60 días, sin que esta cancelación genere ningún tipo de gastos a la otra parte.

DECIMA SEGUNDA: “El Municipio” designa como Autoridad de Aplicación del presente al Secretario de Desarrollo Humano y/o quien en el futuro el Departamento Ejecutivo designare.

En la Ciudad de Lanús, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 25 días del mes de junio de 2019.